



----- PÓLIZA NÚMERO 6544 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO) -----
----- DEL LIBRO II SEGUNDO DE REGISTRO. -----

En el Municipio de Guadalajara, Jalisco; a **15 QUINCE** de **FEBRERO** de **2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, el suscrito Licenciado **JOSÉ CONTRERAS AGUIRRE**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 75 SETENTA Y CINCO EN LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO, hago constar la **FORMALIZACIÓN** de un acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la sociedad denominada DISTRIBUIDORA DON GUSTAVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a solicitud de **CARLOS GERARDO PADILLA MALDONADO** quien me manifiesta que comparece en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la referida asamblea, misma que se transcribe más adelante y de conformidad con los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

--- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 diecinueve fracción II segunda de la Ley Federal de Correduría Pública, a continuación relaciono los siguientes documentos: -----

---- 1.- **CONSTITUTIVA.**- La sociedad mercantil se constituyó mediante escritura pública número 3,953 tres mil novecientos cincuenta y tres, de fecha 20 veinte de Diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público Titular Adscrito a la Notaría Pública Número 1 uno de la municipalidad de Tequila, en el Estado de Jalisco; la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio con sede en el Estado de Jalisco, bajo folio mercantil 71536*1 siete, uno, cinco, tres, seis, asterisco, uno; documento que tengo a la vista y del cual ya tengo agregado un tanto cotejado al archivo de la póliza 2,191 dos mil ciento noventa y uno, de fecha 12 doce de Noviembre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito corredor público. --

---- De dicho instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente: -----
".....

---- PRIMERA.- **DENOMINACIÓN.**- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III tercera del artículo 6 seis y el artículo 88 ochenta y ocho, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los comparecientes, en éste acto constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "DISTRIBUIDORA DON GUSTAVO", esta denominación deberá ser usada seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su acrónimo **S.A de C.V.** -----

---- SEGUNDA.- **OBJETO SOCIAL.-** a).- La distribución, comercialización, compraventa, producción exportación, representación, comisión, promoción, importación, manufactura y operación, en todas las formas permitidas por la ley de todo tipo de artículos, productos, subproductos y accesorios en general que se puedan generar, así como la realización de actividades de embalaje, acarreo, despacho, carga, descarga, transportación, tránsito, reparto, entrega, almacenamiento y manejo de los mismos.- c).- La fabricación, elaboración,

COTEJADO

APROBADO ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y ASIGNACIÓN DE SUS FACULTADES. -----

III.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES PARA QUE, EN CASO DE SER NECESARIO CONCURRAN ANTE FEDATARIO PÚBLICO A FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA. -----

IV.- REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

ANALIZADOS AMPLIAMENTE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ACCIONISTAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMARON LOS SIGUIENTES:-----

ACUERDOS:-----

PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA, CÓMPUTO DE ACCIONES Y DECLARACIÓN DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA. - DESPUES DE HACER LA DESIGNACION DE FUNCIONARIOS Y LLEVAR ACABO EL COMPUTO DE LAS ACCIONES, EN VISTA DE QUE SE ENCUENTRA EL 100 POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE ASAMBLEA.-----

SEGUNDO. - PROPUESTA, ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN, RESPECTO DE REVOCAR EL CARGO Y FACULTADES DEL ACTUAL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD Y EN CASO DE SER APROBADO ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO Y ASIGNACIÓN DE SUS FACULTADES.- EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, INFORMÓ A LOS PRESENTES LA NECESIDAD DE REVOCAR TOTALMENTE EL NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ORGÁNICA AL ACTUAL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y NOMBRAR A UNO NUEVO Y ASIGNARLE FACULTADES, PROPONIENDO AL EFECTO AL SEÑOR **JOSE LUIS ROMERO HERNANDEZ** PARA QUE OCUPE DICHO CARGO. -----

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y DESPUES DE ANALIZAR Y DISCUTIR ESTE PUNTO, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, POR LO QUE SE **REVOCA** AL SEÑOR **EDGAR ALEJANDRO ARIAS LOPEZ (RFC. - AILE850606223)** DEL CARGO DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y, POR TANTO, SE LE REVOCAN TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ORGÁNICA DE LAS QUE GOZABA CUANDO OCUPABA DICHO CARGO, RATIFICANDO TODOS LOS ACTOS QUE REALIZÓ COMO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DURANTE TODO ESTE TIEMPO QUE ESTUVO AL FRENTE DE DICHO CARGO, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO HUBIERE CONTRAIDO. -----

HECHO LO ANTERIOR, SE DESIGNA COMO NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE "DISTRIBUIDORA DON GUSTAVO, S.A. DE C.V.", A:-----

CARGO	NOMBRE
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO	JOSE LUIS ROMERO HERNANDEZ RFC. - ROHL720626UW6

QUIEN POR ENCONTRARSE PRESENTE EN ESTE ACTO ACEPTA EL CARGO CONFERIDO, TOMA POSESIÓN DEL MISMO Y PROTESTA SU LEGAL DESEMPEÑO, ACORDANDO LOS ACCIONISTAS QUE

COTEJADO



NO SERÁ NECESARIO QUE DICHA PERSONA OTORQUE CAUCIÓN O GARANTÍA PARA EL DESEMPEÑO DE SU NOMBRAMIENTO.-----

ACORDE A LO ANTERIOR, EL NUEVO ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ORGANICA SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TIRGÉSIMA DE LOS

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: -----

I.- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. ------

TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ACREDITANDO Y CONSERVANDO LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; HACER Y RECIBIR PAGOS, OTORGAR RECIBOS; HACER ADQUISICIONES DE BIENES, DAR Y RECIBIR EN ARRENDAMIENTO, CON DERECHO O NO AL SUBARRIENDO, COMODATO; CELEBRAR OPERACIONES CON INSTITUCIONES BANCARIAS; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE CREA CONVENIENTES, INCLUYENDO EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y, POR CONSECUENCIA, PARA OTORGAR Y FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS QUE PARA ELLO SEAN NECESARIOS. -----

II. FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, RELACIONADOS CON AUTORIDADES U ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ------

TENDRÁ LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y REPRESENTACIONES DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO SUS ÓRGANOS, ORGANISMOS, SECRETARÍAS, PARAESTATALES, COMISIONES, FIDEICOMISOS, INSTITUCIONES NACIONALES DE CRÉDITO Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SEA QUE DEPENDAN DE MANERA DIRECTA, INDIRECTA, DESCONCENTRADA O CUALQUIER OTRA. PODRÁ PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, CONCESIONES, CONCURSOS, ADJUDICACIONES Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS EN LA FORMA, TÉRMINOS Y MODALIDADES QUE CREA CONVENIENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN ACTO CUYA NATURALEZA SEA ADMINISTRATIVA Y, POR CONSECUENCIA, PARA OTORGAR Y FIRMAR DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE PARA ELLO SEAN NECESARIOS, TAMBIÉN PODRÁ PRESENTAR QUEJAS ADMINISTRATIVAS, Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD TANTO EN LA ETAPA CONCILIATORIA, COMO YA EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO, REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES, PROMOCIONES Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA QUE FIRME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER SECRETARÍA O DEPARTAMENTO DE ESTADO U OTROS, YA SEA DE NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN DIFERENTES ENTIDADES O CIUDADES DE LA REPÚBLICA, Y TODAS LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES O AUTORIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES. -----

III. FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, EN MATERIA TRIBUTARIA, FISCAL O DE HACIENDA. ------

COTEJADO

TENDRÁ LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS DE ADMINISTRACIÓN, PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS, MANIFESTACIONES, PRESENTAR, ESCRITOS, DECLARACIONES, AVISOS, PAGOS, CONTRIBUCIONES, DESEMBOLSOS, REGISTRAR LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, TRAMITAR Y OBTENER FIRMAS Y CONTRASEÑAS ELECTRÓNICAS (FIEL, CIEC, EFIRMA O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA), CERTIFICADOS DIGITALES Y DEMÁS ACTOS, QUE DEBAN REALIZARSE ANTE EL "SAT" SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, "SHCP" SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ANTE LAS HACIENDAS, TESORERÍAS, OFICINAS RECAUDADORAS, INSTITUCIONES BANCARIAS Y DEMÁS ÓRGANOS Y AUTORIDADES DE NATURALEZA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA RECIBIR TODO TIPO DE REMBOLSOS, RESTITUCIONES, RECIBIR REINTEGROS O DEMÁS CANTIDADES DEBIDAS A ÉSTA POR LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS. EN GENERAL REPRESENTARÁ Y REALIZARÁ TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS, ASUNTOS FISCALES, TRIBUTARIOS, DE HACIENDA U OTROS SEMEJANTES, SIN IMPORTAR SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE IMPONGA O POR SER DEBIDO RESPECTO AL ACTO QUE SE QUIERA REALIZAR, PARA UNA MAYOR EFICAZ Y DEBIDA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL. -----

IV. GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO. -----

TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA VENDER, GRAVAR, TRANSFERIR, PERMITIR Y REALIZAR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, EN RELACIÓN CON LOS BIENES Y ACTIVOS DE LA SOCIEDAD, PUDIÉNDOLOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, GRAVAR, ENAJENAR, HIPOTECAR, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO RELACIONADO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO. -----

V. FACULTADES GENERALES CAMBIARIAS PARA TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. - -----

TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS Y GENERALES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9° NOVENO, 10° DÉCIMO Y 85° OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONSECUENTEMENTE REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES ACTIVAS, PASIVAS Y MIXTAS O DE SERVICIO CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO, COMPAÑÍAS ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS, CASAS DE BOLSA Y EN GENERAL CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, CREDITICIA O GRUPO FINANCIERO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, Y EN PARTICULAR ABRIR Y CANCELAR TODA CLASE DE CUENTAS CON FACULTAD PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA GIRAR Y LIBRAR EN CONTRA DE DICHAS CUENTAS Y PARA OBTENER, RECIBIR Y OTORGAR PRÉSTAMOS; ASÍ COMO DEPOSITAR, PROTESTAR, RETIRAR, SUSCRIBIR TÍTULOS O FONDOS, GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, LIBRAR, PAGAR, AVALAR, CEDER, ENDOSAR Y EN CUALQUIER FORMA SUSCRIBIR Y NEGOCIAR CON CUALQUIER TIPO DE CHEQUERAS, VALORES ADMINISTRATIVOS, ACCIONES, OBLIGACIONES,

COTEJADO



TÍTULOS DE CRÉDITO O TÍTULOS VALOR PERMITIDOS POR LA LEY, Y HACER TODAS LAS OPERACIONES SOBRE VALORES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, LIBRAR, PROTESTAR TÍTULOS DE CRÉDITO

VI. FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -

CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTANDO FACULTADO INCLUSIVE PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO, SEGUIRLO EN TODOS SUS TRÁMITES, RECURSOS Y ETAPAS Y DESISTIRSE DE ÉL, ASÍ COMO PARA QUE PUEDA CONTESTAR, DEMANDAR, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES DE PRUEBA CONFESIONAL AÚN EN LA MODALIDAD DE CONFESIONAL PERSONAL Y/O PERSONALÍSIMA, INICIAR Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS, DEMANDAS O DENUNCIAS Y DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA, SEGÚN PROCEDA; PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES; OTORGAR PERDÓN Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; PRORROGAR JURISDICCIÓN; RECUSAR Y ALEGAR INCOMPETENCIA; RENUNCIAR AL FUERO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLA A OTRA COMPETENCIA; OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y TACHAR LAS DEL CONTRARIO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES; CONSENTIR SENTENCIAS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, AÚN DEL JUICIO DE AMPARO; ASISTIR A REMATES; HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS; PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES; TRANSIGIR; COMPROMETER EN ÁRBITROS O ARBITRADORES; PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY, INTENTAR TODA CLASE DE ACCIONES Y RECURSOS Y CONTESTAR DEMANDAS, Oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; RENDIR TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, OBJETAR ÉSTOS Y REDARGÜIRLOS DE FALSOS, TRANSIGIR Y RECUSAR, HACER Y RECIBIR PAGOS, ASISTIR A JUNTAS, DILIGENCIAS Y ALMONEDAS, HACER POSTURAS, TRANSIGIR O COMPROMETER EN ÁRBITROS, ARBITRADORES O AMIGABLES COMPONEDORES, FORMULAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS CUANDO LAS LEYES LO CONSIENTAN, CONSTITUIRSE EN PARTE DE CAUSAS CRIMINALES O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, Y EXIGIR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, ACUDIR Y TRANZAR EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 282 BIS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO Y

COTEJADO